

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00324

Acorde con las actuaciones procesales surtidas, el despacho RESUELVE:

1°. Tener por notificado al convocado Marc Willy Eichmann Perret, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del 7 de febrero del cursante año (archivo 30).

2°. Reconocer personería al abogado Andrés Felipe Yáñez Torres, para actuar como apoderado judicial del antes mencionado, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 27).

3°. En lo atinente al recurso de reposición interpuesto contra el auto 16 de diciembre de 2022 (archivos 18), por medio del cual se señaló fecha y hora para adelantar el interrogatorio de parte, Secretaría proceda a dejar transcurrir el término previsto en el artículo 9 de la Ley 2213 a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión, toda vez que, por encontrarse el proceso al despacho al momento de su formulación, del mismo no se ha surtido el correspondiente traslado. Inciso 6° del artículo 118 del C.G. del P.

4°. Comoquiera que el auto antes mencionado fue objeto de impugnación, el juzgado se pronunciará en el momento oportuno frente a la fecha de audiencia de ser pertinente (archivo 18).

5°. Decidido el recurso interpuesto contra el auto de 16 de diciembre del año anterior, se resolverá lo pertinente en cuanto a la de reforma de la solicitud de prueba extraprocesal presentada por la parte actora (archivos 20/21).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 21 fijado el 16 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f6e18146916ce8e7783e7fd80ef346edeef3d19767d5a98421900de946d6c**

Documento generado en 15/02/2023 05:15:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**